

INFORME SECRETARIAL. A los tres (03) días del mes de marzo del año dos veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez pasa la Acción de Tutela radicada con el número 2022/00050, informando que la parte accionante presentó impugnación contra la providencia del 22 de febrero de la presente anualidad (Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.;

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante, contra el fallo proferido el 22 de febrero del 2022 dentro de la Acción de tutela 2022/00050.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, D.C. - Sala Laboral para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes.

CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b3728ec983fca5375a720bfe59130173506fb129e66ac27405fd573148fd1
Documento generado en 03/03/2022 06:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2022/00083, informándole que la parte accionante allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2022 00083 00

Bogotá D.C., a tres (3) días del mes de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y dado que la presente acción de tutela fue subsanada por el demandante, señor **EDINSON JAVIER DIAZ ROMAN**, identificado con C.C.91.515.900, quien actúa en nombre propio y la instaura contra el **FONDO DE ADAPTACIÓN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y petición, se admitirá la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **EDINSON JAVIER DÍAZ ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.515.900 en contra del **FONDO DE ADAPTACIÓN**.

SEGUNDO: Oficiar al **FONDO DE ADAPTACIÓN**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Por secretaría corriójase el nombre del demandante en el Software de radicación, asimismo oficiase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia - **Oficina de Reparto** con el propósito, que se haga la corrección del nombre del demandante en el acta de reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf6327707b58abc9f86ee34c1f0480bd2ae698cb9c776c21060273d7ddb6dob

Documento generado en 03/03/2022 06:45:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**